

ANEXO
Cuadro Comparativo

Anexo del Reglamento de Participación del Fondo de Fondos BBVA Distributivo High Yield EE.UU.

Texto Actual	Nuevo Texto
<p style="text-align: center;">ANEXO</p> <p>FONDO DE FONDOS BBVA DISTRIBUTIVO HIGH YIELD EE.UU. FMIV (en adelante "FONDO")</p> <p>Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 13 de agosto de 2024</p> <p>1. DATOS GENERALES DEL FONDO</p> <p>1.1. Denominación: Fondo de Fondos BBVA Distributivo High Yield EE.UU. FMIV</p> <p>1.2. (...)</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO</p> <p>FONDO DE FONDOS BBVA DEUDA HIGH YIELD FMIV (en adelante "FONDO")</p> <p>Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 27 de enero de 2026</p> <p>1. DATOS GENERALES DEL FONDO</p> <p>1.1. Denominación: Fondo de Fondos BBVA Deuda High Yield FMIV</p> <p>1.2. (...)</p>
<p>Objetivos y Política de Inversión</p> <p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible y tiene como objetivo lograr un retorno similar al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el Prospecto Simplificado y en el presente Anexo del Reglamento de Participación y tiene como objetivo generar una renta periódica para el participante, la cual consistirá en los beneficios que generen los instrumentos adquiridos por el FONDO. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 75% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por la misma sociedad administradora y/o otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p> <p>El FONDO invierte únicamente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, que inviertan el 100% en instrumentos representativos de deuda, pudiendo invertir en un solo fondo.</p> <p>(...)</p>	<p>Objetivos y Política de Inversión</p> <p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible y tiene como objetivo lograr un retorno similar al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el Prospecto Simplificado y en el presente Anexo del Reglamento de Participación. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 75% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por la misma sociedad administradora y/o otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p> <p>El FONDO invierte predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen la inversión en instrumentos representativos de deuda high yield, pudiendo invertir en un solo fondo.</p> <p>(...)</p>
<p>3. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO</p> <p>a) Gastos a cargo del Inversionista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (...) - Comisión de Rescate: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad se cobra 0.50%+ IGV. Sólo si se rescatan los fondos antes de los 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de efectuado el aporte. Después de dicho período esta comisión no es aplicable. Por cada suscripción empezando por la más antigua vigente. La Comisión de Rescate no aplica a los rescates programados obligatorios. - (...) 	<p>3. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO</p> <p>b) Gastos a cargo del Inversionista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (...) - Comisión de Rescate: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad se cobra 0.50%+ IGV sólo si se rescatan los fondos antes de los 7 días calendario, contados a partir del día siguiente de efectuado el aporte. Después de dicho período esta comisión no es aplicable. Por cada suscripción empezando por la más antigua vigente. - (...)
<p>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO</p> <p>(...)</p> <p>h) Rescates programados obligatorios: aplica según lo establecido en el numeral 5 literal b) del presente Anexo del Reglamento.</p>	<p>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO</p> <p>a) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerarios.</p> <p>(...)</p>
<p>5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO</p> <p>a) Los participantes recibirán en el Estado de Cuenta del mes en el que inició la etapa operativa una comunicación donde se indique la fecha de inicio de la etapa operativa del fondo.</p> <p>b) Rescates programados obligatorios (distribución de beneficios bajo la forma de rescates): una vez adquiridos los instrumentos representativos de deuda que formarán parte del fondo, se establecerán las fechas de pagos tentativos</p>	<p>(...)</p>

de los beneficios del fondo, las que serán publicadas en nuestra página web una vez al año. La Comisión de Rescate no aplica a los rescates programados obligatorios.

- 1) El monto a ser distribuido por concepto de rescate programado obligatorio estará compuesto por los flujos generados por los instrumentos representativos de deuda o pasivos en los que invierta el fondo, reteniéndose el respectivo impuesto a la ganancia de capital. Estos instrumentos están sujetos a los riesgos detallados en el numeral 6 del presente Anexo del Reglamento, por lo que en determinada circunstancia el pago de la renta periódica podría no realizarse o consistir en parte del capital invertido. Se le informará al partícipe el detalle del monto distribuido en el estado de cuenta del mes en el que se realizó la distribución.
- 2) El pago a los partícipes se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que el partícipe señale en la solicitud de suscripción.
- 3) Se comunicará los pagos de rescate programado obligatorio a los partícipes por el medio seleccionado en el Contrato de Administración para el envío de los estados de cuenta.
- 4) Para que el partícipe reciba la distribución de beneficios, deberá tener participación en el fondo hasta la fecha de corte, la cual se informará junto con el cronograma de pagos del fondo. En el caso en que se realice un rescate parcial en la fecha de corte, si el saldo de cuotas del partícipe es menor al número de cuotas del rescate obligatorio, el partícipe no recibirá la distribución de beneficios. En el caso de rescate total en la fecha de corte, el partícipe no recibirá la distribución de beneficios.

Ejemplo:

Cronograma de distribución:

Fecha de corte: 25-junio-202X

Fecha de pago: 1-julio-202X

Saldo inicial de cuotas del partícipe: 1,000

Cuotas rescatadas por concepto de distribución de beneficios: 100

I. Partícipe realiza un rescate parcial en la fecha de corte 25-junio-202X equivalente a 950 cuotas:

Saldo de cuotas: $1,000 - 950 = 50$. El saldo de cuotas es menor al número de cuotas del rescate obligatorio (100). En este caso el partícipe no recibe la distribución de beneficios.

- 5) Se podrán realizar rescates distintos a los rescates programados obligatorios en la fecha de pago de distribución de beneficios, sujetos a la Comisión de Rescate.